

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 17 de noviembre de 2023

Radicado No. 2023-00607-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 13 de octubre (*archivo digital No. 04*), con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda. Dejar las constancias del caso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ